INSTRUCTIVO **OPERATIVO**

N° BNIO – 2025- 4

- **Inscripción de operaciones en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM.**

Bogotá, 31 de enero de 2025

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

1. ETAPA DE INSCRIPCIÓN 2

1.1. Obligaciones de las Sociedades Comisionistas 2
1.2. Validación de la información por parte de la Bolsa.....2
1.3. Parámetros cuando existan inconsistencias en la información inscrita.....2

2. ETAPA POSTERIOR A LA INSCRIPCIÓN.....3

2.1. Correcciones 3
2.2. Modificaciones.....4
2.3. Anulación.....5
2.4. Acreditación.....5
2.5. Anticipo en el pago.....6
2.6. Horario para realizar la dispersión de recurso.....6
2.7. Renuncia por parte del Financiador/Beneficiario.....6
2.8. Publicación del boletín diario del Mercado Mostrador 6
2.9. Cuentas bancarias de la Bolsa.....7
2.10. Aplicación recursos.....7

3. NOTAS DE VIGENCIA.....9

1. ETAPA DE INSCRIPCIÓN

A continuación, se señalan los términos y parámetros aplicables en la etapa de inscripción de información en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM:

1.1. Obligaciones de las Sociedades Comisionistas

Antes de realizar la inscripción de información en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM-, la Sociedad Comisionista debe haber adelantado la revisión de la información de la operación del mercado mostrador que va a inscribir y cargar, en línea con lo señalado en los artículos 1.7.2.3 y 1.7.3.1 del Reglamento.

1.2. Validación de la información por parte de la Bolsa

A partir del momento en que la Sociedad Comisionista inscribe y carga la totalidad de información señalada en los artículos 1.10.3.1 y 1.10.3.2 de la Circular en el módulo habilitado para tal fin en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM-, la Bolsa procederá a revisar dicha información dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al momento de la inscripción.

Si la Bolsa no encuentra inconsistencias en la información inscrita y cargada en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM-, se procederá a emitir el comprobante de inscripción de información de la operación en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM- de conformidad con lo señalado en el artículo 1.7.1.6 del Reglamento y en el artículo 1.10.3.4. de la Circular.

El comprobante de inscripción se notificará a la Sociedad Comisionista que adelantó la inscripción y al Financiador/Beneficiario por medio de un correo electrónico generado automáticamente por el módulo correspondiente del Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM.

1.3. Parámetros cuando existan inconsistencias en la información inscrita

Si la Bolsa encuentra alguna inconsistencia en la información inscrita, el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM- notificará automáticamente a la Sociedad Comisionista de dicha situación y ésta tendrá un término de máximo tres (03) días hábiles siguientes para subsanar dicha inconsistencia.

A partir del momento en que la Sociedad Comisionista cargue la información al Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM- requerida para subsanar las inconsistencias encontradas, la Bolsa procederá a verificar la información cargada. La Bolsa deberá hacer dicha verificación hasta antes de las doce de la tarde (12 p.m.) del día hábil siguiente al momento de haber recibido la información de subsanación.

Si de la revisión realizada por parte de la Bolsa a la información que se remitió, se encuentra que la misma no es suficiente para subsanar las inconsistencias encontradas, la Bolsa procederá a informar a la Sociedad Comisionista que adelantó la inscripción la no aprobación de la inscripción de información; por lo tanto, deberá iniciar un nuevo proceso de inscripción. No obstante, la Bolsa si lo considera necesario tendrá la faculta de prorrogar el término inicial de tres (03) días hábiles para que la Sociedad Comisionista subsane las inconsistencias encontradas.

Si la Bolsa considera que la información allegada por la Sociedad Comisionista que adelantó la inscripción suple las inconsistencias halladas, procederá a emitir el comprobante de inscripción de información de la operación en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM-, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.7.1.6 del Reglamento y el artículo 1.10.3.4. de la Circular.

El comprobante de inscripción se notificará a la Sociedad Comisionista que adelantó la inscripción y al Financiador/Beneficiario por medio de un correo electrónico generado automáticamente por el módulo correspondiente del Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM.

2. ETAPA POSTERIOR A LA INSCRIPCIÓN

A continuación, se señalan los términos y parámetros aplicables a la etapa posterior a la inscripción de información en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM-:

2.1. Correcciones

Después de la aprobación de la inscripción de información en el Sistema de Información del Mercado Mostrador -SIMM- por parte de la Bolsa, esta podrá ser corregida en las siguientes situaciones y este proceso se deberá adelantar de conformidad con lo señalado en el artículo 1.7.3.6. del Reglamento y el artículo 1.10.3.5 de la Circular:

- Cuando la Sociedad Comisionista que adelantó la inscripción identifique incongruencias en la inscripción, las cuales no fueron detectadas en el momento de validación de la Bolsa, el operador designado por la sociedad comisionista deberá ingresar al módulo correspondiente a "*Correcciones/Anulaciones*" en el Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM y realizar las correcciones pertinentes; así mismo, deberá cargar el Anexo 59 "*Solicitud de corrección de información inscrita*" de la Circular.

  La Sociedad Comisionista podrá corregir la información en cualquier momento, siempre y cuando sea antes de haber culminado la compensación y liquidación de la operación inscrita.

  La Bolsa deberá realizar la validación de la solicitud dentro de las cuatro (04) horas hábiles siguientes al momento que fue cargado el Anexo 59 y de encontrarse fundamentada la corrección, procederá con la aprobación de la misma.

- Cuando la Bolsa identifique alguna inconsistencia en la información inscrita, la Sociedad Comisionista que adelantó la inscripción deberá proceder con su corrección dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la inconsistencia que por correo electrónico realice la Bolsa. La Sociedad Comisionista deberá realizar la corrección en el horario de ocho de la mañana (8 a.m.) a doce de la tarde (12 p.m.).

  Si no se realiza la corrección dentro de los tres (03) días hábiles, la Bolsa podrá anular la inscripción de la respectiva operación; no obstante, la Sociedad Comisionista podrá solicitar a la Bolsa una ampliación en el plazo de subsanación, para lo cual deberá argumentar las razones por las cuales no pudo corregir la información inscrita en el término referido.

2.2. Modificaciones

Después de la aprobación de la inscripción de información por parte de la Bolsa, esta podrá ser modificada por la Sociedad Comisionista que adelantó la inscripción en el Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM, cuando las circunstancias que dieron origen a la información inscrita hayan cambiado y en consecuencia se deba actualizar la información con el fin de permitir una adecuada compensación y liquidación.

La Sociedad Comisionista podrá modificar la información inscrita hasta un día hábil antes de la fecha de aprobación de pago de recursos que realizará el Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa. Si la operación inscrita es de tracto sucesivo, esta modificación se deberá realizar un día antes de la siguiente fecha de aprobación de pago de recursos que se vaya a adelantar.

La Bolsa verificará la modificación dentro de las cuatro (04) horas hábiles siguientes al momento en que se cargó en el Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM, si la encuentra debidamente soportada procederá con su aprobación y la correspondiente actualización de la información inscrita en sus registros. La Bolsa notificará la decisión tomada a la Sociedad Comisionista que adelantó el trámite a través de correo electrónico.

2.3. Anulación

En el evento en que la Sociedad Comisionista que adelantó la inscripción en el Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM solicite la anulación de dicha inscripción en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 1.7.3.9. del Reglamento, ésta deberá cargar el Anexo 60 "Solicitud de Anulación de inscripción de información" de la Circular, un día hábil antes de la siguiente fecha de aprobación de pago de recursos que se vaya a adelantar, junto con los documentos señalados en el artículo 1.10.3.7. de la Circular.

2.4. Acreditación

La acreditación es el procedimiento a través del cual, la Sociedad Comisionista que adelantó la inscripción en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM remite la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la operación inscrita, es decir, la entrega y recibo a satisfacción del bien, producto o servicio.

Así las cosas, y de conformidad con lo señalado en el artículo 6.5.1.2 de la Circular, cuando la factura que permite verificar la entrega del bien, producto o servicio, no contenga el acuse de recibo del bien o prestación del servicio, la Bolsa notificará de este hecho a la Sociedad Comisionista y ésta deberá cargar en el Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM, hasta el día hábil anterior al día en que se va realizar el pago, el documento idóneo que permita a la Bolsa verificar dicho traspaso, en el horario de ocho de la mañana (8 a.m.) a doce de la tarde (12 p.m.).

2.5. Cambio de beneficiario

Dado que en operaciones de SIMM no existe una prelación de pago sobre el registro de cesiones de derecho sobre un mismo contrato, debido a que cada financiador inscribe el contrato para cada sesión de derechos de pago, bajo el anterior contexto, es por intermedio de la Sociedad Comisionista de Bolsa que los financiadores pueden distribuir de manera efectiva los recursos en sus distintas entidades financiadoras.

Con base en lo anterior las Sociedades Comisionistas de Bolsa en primera medida y de manera previa a realizar los cambios de beneficiario deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

- El cambio de beneficiario solo se puede dar una vez se realiza la acreditación de la factura asociada a la Inscripción.
- Solo se podrán modificar líneas de pago Acreditadas pendiente de pago.
- La cuenta del Financiador / Beneficiario debe estar previamente inscrita y asociada al proveedor/Vendedor en el Módulo de Distribución de recursos _Inscripción de Cuentas Bancarias.

Con el cumplimiento de estas condiciones debe ingresar al Sistema de Información Bursátil al módulo de Sistema de Información del mercado mostrador, e identificar por número de inscripción las líneas acreditadas que van a ser objeto de cambio de beneficiario. Al momento de ingresar al cambio de beneficiario se puede generar la búsqueda por Numero de inscripción, numero de radicado, proveedor/vendedor, comprador/ pagador o financiador/beneficiario.

Una vez seleccionadas las líneas se registra el nuevo valor y los datos de beneficiario y se pulsa en agregar beneficiario, este procedo de manera iterativa hasta que la línea de pago quede con saldo $0.

Realizada esta acción, se procede a subir los archivos soporte justificando los cambios de beneficiario. Quedando en campo del área de operaciones de la Bolsa la aprobación de los cambios de beneficiario gestionados por la sociedad comisionista.

También existe la posibilidad de renunciar a los derechos de alguno de los beneficiarios de recibir los recursos con previo cumplimiento de las condiciones descritas a continuación:

- La renuncia a recibir recursos antes del proceso de acreditación y pagos.
- El valor renunciado capturado en este módulo disminuye el saldo de la inscripción.
- Es posible registrar varias renuncias a la inscripción siempre y cuando no supere el saldo de esta.

Con el cumplimiento de estas condiciones la Sociedad Comisionista de Bolsa puede ingresar al Sistema de Información de Bolsa al módulo Sistema de Información de Mercado Mostrador por la opción de cambio de beneficiario, en esta puede realizar filtros por Estado, Numero de inscripción, Numero de radicado, Proveedor/vendedor, Comprador / pagador, financiador / Beneficiario, y posteriormente consultar.

Cuando esta consulte arroje las líneas sobre las cuales se requiere ingresar las renuncias, se pulsa el botón de crear el cual lleva a la pantalla de Renuncia Operación de

Mercado Mostrador; una vez allí ingresa el soporte, ingresa el valor de la renuncia y digita una observación, finalmente pulsa el botón Confirmar Renuncia.

Surtido este proceso queda a cargo del área de operaciones proceder a aprobar las renuncias ingresadas por las Sociedad Comisionista de Bolsa.

2.6. Anticipo en el pago

En el evento en que el Sistema de Compensación y Liquidación vaya a recibir recursos por parte de un Comprador/Pagador en una operación del mercado mostrador inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM de manera anticipada, es decir, antes de la fecha establecida en las operaciones inscritas, la Sociedad Comisionista que adelantó la inscripción deberá notificar de este hecho a la Bolsa hasta antes del día hábil anterior al día en que se va realizar el pago, en el horario de ocho de la mañana (8 a.m.) a doce de la tarde (12 p.m.).

2.7. Horario para realizar la dispersión de recursos

La Bolsa realizará la aprobación de distribución de recursos de las operaciones del mercado mostrador inscritas en el Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM de una de la tarde (1 p.m.) a tres de la tarde (3 p.m.).

2.8. Renuncia por parte del Financiador / Beneficiario

En el evento en que el Financiador/Beneficiario de una operación del mercado mostrador inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM, desee renunciar a recibir una parte de los recursos que le corresponden como beneficiario de la operación inscrita, y en ese sentido, instruya que los mismos deberán ser girados a un Tercero Autorizado, el Financiador/Beneficiario deberá allegar por medio de la Sociedad Comisionista que adelantó la inscripción, el Anexo 66 "Renuncia del beneficiario de compensación y liquidación" de la Circular, esta información deberá ser cargada en el Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM antes de la dos de la tarde (2 p.m.) del día en que se giraran los respectivos recursos.

Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento de modificación que se deberá adelantar en caso de que el Tercero Autorizado no sea el Comprador/Pagador y el Mandante Proveedor, en línea con lo señalado en el parágrafo del artículo 6.1.1.2 de la Circular.

2.9. Publicación del Boletín diario del Mercado Mostrador

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 1.7.1.4. del Reglamento, la Bolsa publicará el Boletín diario del Mercado Mostrador. Dicha publicación se hará antes de las doce de la tarde (12 p.m.) y comprenderá la información de las operaciones que se inscribieron en el Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM el día hábil anterior.

Esta publicación se realizará de acuerdo con los términos y parámetros señalados en el artículo1.2.1.4. de la Circular.

2.10. Cuentas Bancarias de la Bolsa

De conformidad con lo señalado en el artículo 1.7.4.7. de la Circular, la inscripción de información en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM generará a favor de la Bolsa la obligación de pago de la tarifa del 2.2% E.A. sobre el valor de la operación inscrita. Dicho pago se deberá realizar de acuerdo con lo que señale la Bolsa mediante boletín informativo.

2.11. Aplicación recursos

Con el objetivo de que la Sociedad Comisionista que adelantó la inscripción de información en el Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM, pueda realizar la identificación y posterior asignación de recursos en el Módulo Cuenta Compensada del Sistema de Información Bursátil -SIB-, ésta deberá cargar el Anexo 67 "Aplicación de Recursos de una operación inscrita en *el Sistema de Información del Mercado Mostrador*" de la Circular. La Sociedad Comisionista tendrá plazo de cargar este documento hasta las doce de la tarde (12 p.m.) del mismo día en que se apruebe la dispersión de recursos.

3. NOTAS DE VIGENCIA

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	31/05/2023	Se determinan los términos y parámetros con respecto a las etapas que comprenden el proceso de inscripción de información de operaciones realizadas en el mercado mostrador en el -SIMM- y su posterior compensación y liquidación.
1	29/11/2024	Se actualiza el diseño del instructivo operativo.
2	31/01/2025	Se incluye lo relacionado con el procedimiento de cambio de beneficiario.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

@BolsaMercantil

@Bolsa Mercantil de Colombia Oficial